En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 09:00 hrs. nueve horas, del día lunes 25 veinticinco, de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 36 treinta y seis. - - - - - - -

**PRIMER PUNTO: *C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:*** Buenos díasSeñores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. Síndico Municipal C. Cindy Estefany García Orozco. C. Regidores: C. María Luis Juan Morales. C. Arturo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Manuel de Jesús Jiménez Garma. C. Alberto Herrera Arias. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Juan José Chávez Flores. C. Claudia López del Toro. C. Alejandro Barragán Sánchez. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Vicente Pinto Ramírez. C. José Romero Mercado. C. Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez. C. Noé Saúl Ramos García. C. Presidente Municipal, reporto a Usted la asistencia de los 16 dieciséis, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, para celebrar la Sesión. ***C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:*** Gracias Señor Secretario, muy buenos días compañeros Regidores. Una vez integrado certificado el quórum legal para sesionar, declaro formalmente instalada la Sesión Extraordinaria No. 36 treinta y seis, proceda al desahogo de la misma, Señor Secretario. ***- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -* SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día. - PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - - -

TERCERO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte. Motiva el C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - - - - - - - - - - - - - - - CUARTO.- Dictamen conjunto de las Comisiones de Justicia, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza Convenio con el C. Ignacio Rafael González Flores, que pone fin al Juicio Agracio 1028/2019 ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que presenta la propuesta de venta de Bodegas en la Central de Abastos y con ello poner fin al Juicio Civil 1090/14, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. - - - - - - - - - SEXTO.- Dictamen que propone autorización para la aprobación de adecuaciones e incrementos a las Partidas del Presupuesto de Egresos 2019 dos mil diecinueve. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - - - - - - - - SÉPTIMO.- Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, que autoriza la modificación del Techo Presupuestal del Programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve, aprobado en el punto 3° tercero del orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 15 quince, celebrada el 5 cinco de Abril del 2019 dos mil diecinueve. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. - - - - - - - - - OCTAVO.- Clausura de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

***C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:*** Señores Regidores, ésta es la orden propuesta para esta Sesión, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda manifestar levantando su mano…. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -TERCER PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte. Motiva el C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga. ***C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE*** *Quien motiva y suscribe* ***C. J. JESUS GUERRERO ZÚÑIGA****, Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 48, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40 punto 1 fracciones I, 91, 92, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando* ***INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020****, en base a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-*** *Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bando de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio.* ***II.-*** *Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 15 fracción X, establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.* ***III.-*** *Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su artículo 27 párrafo primero, establece que los Ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones, el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos y en relación a lo dispuesto por los artículos 155, 156, 157 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento.* ***IV.****- De Igual forma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, es ahora el fundamento legal de la iniciativa, aprobación y reformas al presupuesto de egresos de los municipios de nuestra entidad, específicamente en los numerales 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, en estricto cumplimiento a lo señalado por el Artículo 218 de la Ley en cita establece que El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre del año anterior al que se deberá aplicar, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.* ***V.-*** *Así mismo el numeral 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento señala que compete a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio; evaluar la actividad hacendaria municipal, mediante la presentación de informes y propuestas que logren avances para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del Municipio.* ***VI.*** *En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa de acuerdo económico, se tiene a bien a presentar el proyecto del presupuesto de egresos 2020, para que se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento, a efecto que se avoque al estudio del mismo para su posterior dictaminación y aprobación del Ayuntamiento, para los efectos legales que haya lugar. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de:* ***ACUERDO: ÚNICO****: Se me tenga en los términos del artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás fundamentos señalados en el cuerpo de la presente iniciativa, presentando y entregando físicamente a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; así mismo, se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la presente iniciativa, a efecto de que Dictamine y eleve al Pleno del Ayuntamiento la propuesta del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 para su discusión y aprobación.* ***ATENTAMENTE CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 22 DE 2019 “2019, LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ” C. J. JESUS GUERRERO ZÚÑIGA*** *Presidente Municipal* *del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande* ***FIRMA” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:*** Gracias Presidente. Si nadie desea hacer uso de la palabra, pongo a su consideración la Iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda manifestar levantando su mano…. **15 votos a favor. 1 voto en abstención: De la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. - - - - - - - - -CUARTO PUNTO:** Dictamen conjunto de las Comisiones de Justicia, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza Convenio con el C. Ignacio Rafael González Flores, que pone fin al Juicio Agracio 1028/2019 ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. ***C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco: DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA; Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA CONVENIO CON EL C. IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ FLORES, QUE PONE FIN AL JUICIO AGRARIO 1082/2018 ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 13*** *HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia; así como de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40 y 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 40, 60, 61, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA CONVENIO CON EL C. IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ FLORES, QUE PONE FIN AL JUICIO AGRARIO 1082/2018 ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 13,**que se fundamenta en los siguientes:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *I.**Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.**Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. III. Que en sesión Pública de Ayuntamiento celebrada el 13 de noviembre próximo pasado, se turnó a las Comisiones que hoy dictaminan la propuesta de Convenio que pone fin al juicio Agrario 1082/2018 que conoce el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13 y Contrato de Comodato de fecha 10 de marzo de 2010, que tienen relación directa con el inmueble identificado como Parcela 59 del Ejido las Caleras Municipio de Zapotiltic, Jalisco, con una superficie de 00-25-51.407 hectáreas, misma que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene inventariada en el Patrimonio Municipal debido a la compraventa que realizó con dicho Ejido para destinarla a la instalación de Báscula para el pesaje de la basura que ingresa al Relleno Sanitario, dicho convenio con la con la intención de que las partes logren un acuerdo para poner fin al juicio agrario y se finiquite el Contrato de Comodato de fecha 10 de Marzo del año 2010 sin responsabilidad para las partes, por lo que se procede al análisis de las constancias siguientes: 1.**Acta de Cabildo, de fecha 18 dieciocho de enero de 1993, que contiene la autorización de adquirir el terreno mencionado, así mismo se encuentran constancias de pago en el año de 1993 a favor del Ejido Las Caleras, Municipio de Zapotiltic, Jalisco, como contraprestación por la cesión de una superficie aproximada de 3 tres hectáreas y media para dedicarla a “Relleno Sanitario” y de 2,400 metros para destinarla a la instalación de una báscula que servirá para el pesaje de la basura. Así mismo existe un contrato de COMPRAVENTA de fecha 16 de febrero de 1998, con dicho Ejido, respecto a los inmuebles señalados, observándose nuevamente otro pago por la cantidad de $50,000.00. 2.**Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales por parte del Ejido las Caleras del Municipio de Zapotiltic, Jalisco, en la que se reconoce al Ayuntamiento de Zapotlán como posesionario de las parcelas 113 y 59, acta que fue debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional. 3.**Contrato de comodato por tiempo indefinido suscrito por el entonces Síndico Municipal, de fecha 10 de marzo del año 2010, mediante el cual se entrega la posesión del inmueble y la báscula al C. ELIAS GONZÁLEZ FLORES, sin ninguna contraprestación que el Ayuntamiento deba regresar al Comodatario. 4.**Constancia de solicitud de expedición del certificado parcelario ante el Registro Agrario Nacional, realizada por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la parcela 59 con fecha de recepción el 22 de enero de 2016. 5.**Cédula de emplazamiento personal de fecha 16 de noviembre del año 2018, por el Tribunal Unitario Agrario no. 13 al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto de su representante legal, así como auto admisorio de fecha 22 de octubre del año 2018 y demanda de Nulidad Parcial de Acta de Asamblea, de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de fecha 30 de Noviembre de 1998, del Ejido Las Caleras Municipio de Zapotiltic, Jalisco, suscrita por el actor IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ FLORES mediante el cual se le reclaman las siguientes prestaciones: a.**La nulidad parcial del acta de asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales argumentando que por un error administrativo se le asignó la parcela no. 59 al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, debiendo ser lo correcto al poseedor de la misma, es decir al actor IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ FLORES. b.**Se ordene al Registro Agrario Nacional la nulidad Parcial de la inscripción del acta de asamblea, en cuanto a la asignación de la parcela 59. c.**Por el Reconocimiento del Tribunal a favor del actor, del derecho que le asiste sobre la parcela 59, debido a que incorrectamente se asignó al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. d.**Por la inscripción de la resolución ante el RAN, y como consecuencia la cancelación parcial de dicha inscripción del acta, toda vez que le asiste el Derecho por ser poseedor de la misma. En dicha demanda se señala como parte del juicio al Ejido de las Caleras, Municipio de Zapotiltic, Jalisco, quien una vez emplazado se allanó a todas y cada una de las pretensiones del actor. 6.**Contestación de demanda interpuesta en tiempo y en forma por la Síndico Municipal Lic. Cindy Estefany García Orozco, en su calidad de representante legal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual se hacen valer las siguientes excepciones y defensas: a.**Se niega la acción del actor y derecho alguno para demandar la nulidad parcial del acta de asamblea en cuestión, toda vez que dicha acta ha quedado firme y definitiva, toda vez que al ACTOR le prescribió el tiempo señalado en el artículo 61 de la Ley Agraria, esto es 90 noventa días naturales a partir de que tuvo conocimiento de los actos y hechos que reclama, pues el actor tuvo conocimiento de dicha asignación el mismo día de su celebración al haber asistido y participado en dicha acta de asamblea, por consecuencia no le asiste el derecho de la nulidad parcial que reclama. b.**Se niegan los hechos y actos posesiones que describe en su demanda, pues el Municipio guarda la posesión a través de una posesión derivada, esto es, un contrato de comodato con el hermano consanguíneo del propio actor. Situación que justifica el hecho y razón de que el actor tenga una detentación sobre la parcela, al ser socio al igual que su hermano de la Empresa Agrogonzález S.P.R. de R.L., quien al final es la que tiene en explotación la parcela y equipamiento de báscula propiedad del Municipio. c. Se ofrecen como excepciones y defensas, la PREESCRIPCIÓN, GFALTA DE LEGITIMACIÓN, FALTA DE ACCIÓN, IMPROCEDENCIA Y LA OSCURIDAD Y DEFECTO en la demanda. De todas las excepciones y defensas se tienen constancias de las pruebas documentales ofrecidas, así como el desahogo del proceso del Juicio agrario en donde se han desahogado todas y cada una de las pruebas ofrecidas por las partes, por lo que en términos del artículo 188 y 189 de la Ley Agraria lo conducente es turnar los autos a la Secretaría de Estudio y Cuenta para la elaboración del Proyecto de sentencia que a la fecha no ha sido promovida por ninguna de las partes. 7.**Propuesta de convenio que da por terminado el juicio mismo que fue gestionado, negociado y elaborado tanto por el Actor como por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con la asistencia de abogados Coordinación de la Unidad Jurídica y Síndico del Municipio, mediante el cual se considera conveniente mediante convenio que se deberá elevar a sentencia, dar por terminado el juicio proponiendo como cláusulas principales las siguientes:*  ***1. “EL MUNICIPIO”*** *manifiesta su voluntad y acuerdo para que los derechos de la parcela No. 59 con superficie de 00-25-51.407 cero hectáreas, veinticinco áreas y cincuenta y uno punto cuatrocientos siete centiáreas, del ejido de las caleras del Municipio de Zapotiltic, Jalisco, le correspondan a “EL EJIDATARIO”, a quien lo reconoce a partir de la presente fecha como legítimo titular de dicha parcela en términos de los artículos 76 y 78 de la Ley Agraria, reconociendo entonces y solicitando se decrete por el Tribunal Agrario la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales y titulación de solares, celebrada en el núcleo agrario denominado Las Caleras, Municipio de Zapotiltic, Jalisco, el 30 treinta de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho,* ***únicamente*** *en cuanto a la asignación que se realizó a favor de “EL MUNICIPIO”; y se instruya a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco, para que en términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria, proceda a realizar la inscripción y anotaciones correspondientes, y para que conforme lo establecido en el artículo 187 último párrafo de la Ley Federal de Derechos, expida en forma gratuita el certificado parcelario correspondiente a favor del ejidatario IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ FLORES.* ***2. “EL EJIDATARIO”*** *como una concesión reciproca por el reconocimiento realizado por “EL MUNICIPIO” en el punto anterior, cubrirá en especie la cantidad de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante material y/o mano de obra o ambos para rehabilitación de calles en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo cual será proporcionado por “EL EJIDATARIO” a partir de que el presente convenio sea aprobado y elevado a sentencia y quede firme la misma, esto es, que ya no exista recurso alguno en su contra, incluso el juicio de amparo; debiéndose realizarse lo anterior ya sea de manera parcial o en una sola obra de rehabilitación previo requerimiento por el Síndico que contendrá las especificaciones del material a cubrir, a más tardar el 30 treinta días posteriores de la firma del presente contrato. Lo anterior será para indemnizar el derecho que ostentaba el Municipio sobre la parcela y la báscula que se encuentra instalada en el bien materia del conflicto, destacando que dicha parcela sufrió una afectación de casi 10 metros en su frente por la ampliación de la carretera de su ubicación, de ahí que ha disminuido la superficie de la misma. Para los efectos de cumplimiento de la presente cláusula, deberá extenderse una constancia por parte del Síndico del Ayuntamiento, quien será el único autorizado para fungir como enlace con el EJIDATARIO para los efectos de la recepción del material.* ***3.*** *Así mismo,* ***“EL EJIDATARIO”*** *como una concesión reciproca por el acuerdo realizado por “EL MUNICIPIO” en el punto identificado con el número 1 (uno) de la presente clausula, se obliga a instalar con recursos humanos y materiales propios de “EL EJEIDATARIO” (materiales, gasolina, vehículo, herramientas y/o cualquier otro que se requiera para dicha función), ya sea por sí o por medio de la sociedad Agro González S.P.R. de R.L., de la cual es socio, un sistema de riego por gravedad de micro aspersión con manguera agrícola o industrial de media a tres cuartos de pulgada de espesor para una superficie total de 4 hectáreas de Pino en el parque Municipal conocido como Parque Ecológico “Las Peñas”(no incluye el mantenimiento), en la inteligencia que dicho riego se tomará a partir de un reservorio de agua o tanque de almacenamiento que deberá estar ya instalado, construido o elaborado por el Ayuntamiento o dependencia o persona distinta a “EL EJIDATARIO, comprometiéndose entonces solo a su colocación y una que vez exista el reservorio de agua antes indicado.**4.- También* ***“EL EJIDATARIO”*** *como una concesión reciproca más por el acuerdo realizado por “EL MUNICIPIO” en el punto identificado con el número 1 (uno) de la presente clausula, proporcionará solamente en tiempo de estiaje, esto es, en la temporada de incendios forestales(comprendido del mes de marzo al mes de a junio de cada año), un vehículo acondicionado como patrulla forestal (incluye combustible, vehículo, recursos humanos, herramientas y/o cualquier otro que se requiera para dicha función) ya sea por sí o por medio de la sociedad Agro González S.P.R. de R.L., de la cual es socio, y que correrán por su cuenta, de la que conservará la propiedad el EJIDATARIO o la sociedad referida, y que se destinarán a combatir incendios coordinados por Protección Civil Municipal el EJIDATARIO y la sociedad Agro González S.P.R. de R.L. El personal que* ***“EL EJIDATARIO”*** *utilice para la patrulla forestal en el cumplimiento del presente convenio, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste o la sociedad antes referida, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a* ***“EL MUNICIPIO”*** *como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario.**El compromiso adquirido por el “EJIDATARIO” en este punto, será por un término de 120 ciento veinte días al año a favor del MUNICIPIO, obligación que deberá cumplir a partir del año 2020 dos mil veinte, al año 2023 dos mil veintitrés. Para los efectos de cumplimiento de la presente cláusula, deberá extenderse una constancia por parte del Síndico del Ayuntamiento por cada año cumplido, al terminar el estiaje, quien será el único autorizado para fungir como enlace con el EJIDATARIO para los efectos de cumplimiento.* ***SEGUNDA:*** *Una vez que el presente convenio sea elevado a la categoría de sentencia y ponga fin a la controversia agraria,* ***“LAS PARTES”*** *estarán obligados a firmarse cualquier documento que se requieran para cumplir con lo pactado en este convenio en relación a la parcela materia de la Litis, en relación a lo que se señala en la cláusula primera.* ***TERCERA:*** *Por su parte* ***EL EJIDATARIO,*** *se obliga a que una vez que el presente sea elevado a la categoría de sentencia y cause estado, a cumplir con el MUNICIPIO con su ejecución voluntaria con las obligaciones que establece la cláusula PRIMERA y en la forma y plazos ahí establecidos, y para el caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución forzosa. 8.**Así mismo en forma separada al anterior convenio, se propone la firma de un CONVENIO DE TERMINACIÓN voluntaria del contrato de comodato celebrado con el C. ELIAS GONZÁLEZ FLORES que se describe en el punto 3 del presente a la firma del mismo, sin responsabilidad para ninguna de las partes. Una vez presentes las constancias necesarias para el estudio y dictaminación que nos ocupa, se procede al análisis por estas Comisiones, emitiendo los siguientes* ***CONSIDERANDOS: PRIMERO:*** *La Comisión Edilicia de Justicia en su calidad de convocante, y la Comisión Edilicia de Hacienda Púbica y Patrimonio Municipal como coadyuvante,* ***son competentes*** *para conocer, estudiar, analizar y dictaminar con base en los antecedentes descritos en la exposición de motivos de éste dictamen; lo anterior de conformidad a lo que dispone el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 60 y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.* ***SEGUNDO:*** *Con base en las constancias presentadas para el análisis y dictaminación del presente, estas Comisiones Edilicias consideran la VIABILIDAD de realizar la negociación con el actor, toda vez que existe un riesgo latente en perjuicio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, pues si bien es cierto hay constancias de que ésta Entidad compró la parcela materia de la Litis y además fue reconocida por el propio Ejido las Caleras Municipio de Zapotiltic, Jalisco, lo cierto es que los bienes ejidales no se encuentran sujetos al régimen del Derecho Civil, por tanto el contrato de compraventa que se describe en el punto 1 de la exposición de motivos que le otorga el derecho a este Municipio, corre el riesgo de decretarse mediante la sentencia que emita el Tribunal Agrario No. 13 en el expediente 1082/2018 como NULO. Cobra mayor trascendencia aún el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de fecha 30 de Noviembre de 1998, del Ejido Las Caleras Municipio de Zapotiltic, Jalisco, que es materia del estudio de nulidad, pues tal y como consta en la Asignación a favor del Municipio el inmueble materia de la Litis se trata de “PARCELA” por lo que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como persona moral frente a la Ley no tiene la calidad de “Ejidatario” ni mucho menos de “Avecindado”, requisitos indispensables que exige la Ley para ser titular de la explotación de Parcelas Ejidales tal y como lo señala el artículo 14 de la Ley Agraria que a la letra señala:* ***“Artículo 14.***  *Corresponde a los Ejidatarios el derecho de uso y disfrute sobre sus parcelas, los derechos que el reglamento interno de cada ejido les otorgue sobre las demás tierras ejidales y los demás que legalmente le correspondan.” A mayor abundamiento, el Municipio que representamos no tiene la calidad necesaria para que confirme el acta de asamblea que le reconoce el derecho, y no obstante que las Excepciones hechas valer por la Síndico Municipal como representante legal del Municipio en la contestación de la demanda puedan ser viables, lo cierto es que se corre el riesgo de la declaración de nulidad del acta y por consecuencia que la Parcela 59 multireferida sea regresada a la comuna del Ejido titular, del cual el actor de la demanda es Ejidatario y le asistiría su derecho de solicitar entonces la asignación de la propia parcela. En razón de lo anterior, estas Comisiones Edilicias consideran oportuno la celebración del convenio para dar por terminado el juicio, con el cual se pretenden regresar con equipamiento la inversión que en todo caso el Municipio deja en beneficio de la parcela, esto es la báscula, razones que expone el actor al señalar que desea pagar en especie el equipamiento adicional con que cuenta la parcela. Así mismo y por consecuencia resulta procedente dar por TERMINADO EL COMODATO descrito en el punto 3 de la exposición de motivos, en los términos que se proponen. Por lo que respecta a las condiciones y montos a cubrir en contraprestación al Municipio, estas comisiones observan que no existe evidencia del valor que la parcela y la báscula ostentaba en la fecha en que la empresa AGRO GONZALEZ S.P.R. de R.L. y/o ELIAS O IGNACIO RAFAEL ambos de apellidos González Flores tomó posesión del predio, pues no existe Acta de entrega ni constancia alguna que ayude a proporcionar un valor referenciado al tiempo y así con ello distinguir entre la inversión o equipamiento que es del actor y la que corresponde en todo caso al Ayuntamiento, pues en la actualidad la parcela se encuentra fusionada con la parcela No. 60 formando un solo predio, en el cual se ha dotado de un equipamiento e infraestructura que a decir del actor, es de totalmente por su cuenta y costo, por dichas razones estas Comisiones consideran justo el valor de la contraprestación negociada con el Actor del juicio. Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Edilicias de Justicia en conjunto con la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con las facultades que nos confieren los artículos 40, 60, 61, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía los siguientes* ***PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO:*** *Se autoriza la celebración del convenio agrario con el C. IGNACIO RAFAEL GONZLAEZ FLORES, que pone fin al juicio Agrario 1082/2018 ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, en los términos propuestos, así como el Convenio de terminación del contrato de comodato con el C. ELIAS GONZALEZ FLORES, ambos relativos a la parcela No. 59 del Ejido las Caleras Municipio de Zapotiltic, Jalisco, mismos que se agregan como anexos al presente dictamen.* ***SEGUNDO:*** *Se instruye a los representantes legales del Municipio para que firmen y suscriban los contratos a que se refiere el punto inmediato anterior, así para que realicen la ratificación ante fedatario público, y sea elevado el convenio agrario a la categoría de sentencia dentro del Juicio Agrario 1082/2018 ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13.* ***TERCERO:*** *Se instruye a la Síndico Municipal Lic. Cindy Estefany García Orozco para que funja como enlace en el cumplimiento de las contraprestaciones por parte del C. IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ FLORES, y una vez cumplidas las mismas expida las constancias correspondientes, asimismo en caso contrario, se le instruye y faculta para que inicie en representación de este Municipio, las acciones de Ejecución Forzosa de Sentencia dentro del mismo juicio. Así mismo a realizar todos los trámites necesarios para expedir las especificaciones del material que señala la cláusula primera del contrato, así como gestionar ante las Dependencias Municipales lo necesario para que el Actor cumpla con la contraprestación establecida.* ***CUARTO:*** *Por consecuencia, se ordena la desincorporación como bienes del dominio público al dominio privado, del inmueble que se describe en el presente dictamen, y se ordena su baja del patrimonio municipal, por lo que se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal realice los trámites y documentos necesarios para cumplir con el presente acuerdo.* ***QUINTO:*** *Se instruye a la Coordinación Jurídica realizar los trámites y gestiones necesarias para concluir con el juicio agrario**1082/2018 ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, así como la baja del expediente una vez que exista cumplimiento de la sentencia por parte del actor IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ FLORES. ATENTAMENTE* ***“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”*** *Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 22 de Noviembre de 2019.* ***LA COMISIÓN DE JUSTICIA M en D. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO*** *Presidente* ***VOCALES*** *C. JUAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES**LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA* ***LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA*** *PRESIDENTE* ***VOCALES M en D. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO*** *C. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA* ***LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ C. MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA FIRMAN” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:*** Gracias Síndico. Preguntar si alguien desea hacer uso de la palabra… De no ser así pongo a su consideración la Iniciativa presentada por la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda manifestar levantando su mano…. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - QUINTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que presenta la propuesta de venta de Bodegas en la Central de Abastos y con ello poner fin al Juicio Civil 1090/14, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad. Motiva la C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco. ***C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco:* *“INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE VENTA DE BODEGAS EN LA CENTRAL DE ABASTOS Y CON ELLO PONER FIN AL JUICIO CIVIL 1090/14 ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD” H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE*** *De conformidad en lo por los artículos 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes* ***INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE VENTA DE BODEGAS EN LA CENTRAL DE ABASTOS Y CON ELLO PONER FIN AL JUICIO CIVIL 1090/14 ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD*** *con base a los siguientes* ***ANTECEDENTES:*** *I.**Con Fecha 30 treinta de abril de 1987, mediante escritura pública No. 23,696, el Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco, hoy Zapotlán el Grande, Jalisco, en conjunto con el Gobierno del Estado de Jalisco, constituyeron un fideicomiso, participando el Municipio en su carácter de fideicomitente, en consecuencia afectó en fideicomiso y transmitió a banco PROMEX Sociedad Nacional de Crédito en su calidad de fiduciario, el inmueble de su propiedad con superficie de 53,706.51 metros cuadrados, infraestructura, licencias, permisos, cuotas, derechos, impuestos y otros conceptos similares, todos ellos destinados a la construcción de una CENTRAL DE ABASTOS DE CIUDAD GUZMÁN, ubicada en el Libramiento Periférico Sur S/n de esta ciudad. II.**En dicha constitución, se determinó entre otras cosas la construcción de bodegas y áreas de uso común, mismas que una vez equipadas conforme de describe en la constitución deberían trasmitirse bajo la compraventa a comerciantes de la localidad, previo a las enajenaciones el fidecomiso constituyó un condominio horizontal para la administración y explotación de la central de Abastos de Ciudad Guzmán, esto es de las bodegas resultantes así como de las áreas de uso común y vialidades internas. III.**Con fecha 22 de febrero del año 2001, mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Estado, se autorizó al titular del poder Ejecutivo a ceder en propiedad los derechos que el gobierno del Estado de Jalisco, tenía en el fideicomiso para la realización de la central de Abastos de Ciudad Guzmán, a favor del Ayuntamiento, cesión que fue protocolizada mediante escritura pública no. 9,456 con fecha 26 de febrero del año 2001 ante la Fe del Notario Público No. 4 de esta Municipalidad Lic. Eduardo Páez Castell. IV.**En consecuencia, con fecha 31 de diciembre del año 2008 mediante escritura pública no. 18,829 ante la Fe del Notario Público No. 4 de esta Municipalidad Lic. Eduardo Páez Castell, el fiduciario del Fideicomiso BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, División Fiduciaria, realizó en favor del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, el CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE INMUEBLES EN EJECUCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO bajo la calidad de Dominio Privado, entre los que se encuentran los siguientes bienes inmuebles: 1.**Bodega número B-8 con superficie de 72.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.00 doce metros con bodega B-7 letra “BE”. AL SUR: En 12.00 metros con andador. AL ORIENTE: En 6.00 metros, con bodegas b-16, AL PONIENTE: En 6.00 metros con andén.* *Le correspondió como derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del multicitado condominio, una parte alícuota que representa el 1.03% de las áreas comunes construidas o no construidas. 2.**Bodega número B-16 con superficie de 72.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.00 doce metros con bodega B-15 letra “BE”. AL SUR: En 12.00 metros con andador. AL ORIENTE: En 6.00 metros, con anden, AL PONIENTE: En 6.00 metros con bodega B-8.* *Le correspondió como derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del multicitado condominio, una parte alícuota que representa el 1.03% de las áreas comunes construidas o no construidas. V.**Con fecha 13 trece de octubre de 2014 el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en calidad de demandado, fue emplazado por el Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Cuarto Partido Judicial, según expediente 1090/2014 promovido por el actor ARMANDO VALENCIA TEJEDA, por la acción de usucapión donde reclamaba las siguientes prestaciones: a.**Por la declaración de que por virtud de la posesión con las características idóneas, se convirtió el propietario de dos bodegas comerciales, precisamente las identificadas como B-8 y B-16 cuya descripción se narra en párrafos anteriores. b.**Por la expedición de constancias que hagan las veces de título de propiedad, previo pago de impuestos. c.**Por el pago de gastos y costas.**En razón de ello el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto de su representante legal, en ese entonces el Mtro. Antonio Emilio Flores Casillas en tiempo y en forma dio contestación a la demanda hacienda valer excepciones y defensas y promoviendo la RECONVENCIÓN por la acción Reivindicatoria en contra del actor principal Armando Valencia Tejeda, reclamando las siguientes prestaciones: a.**La declaración judicial de la propiedad y dominio de las bodegas en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. b.**Se condene a Armando Valencia Tejeda por la entrega de los inmuebles con sus frutos y accesiones a partir del 31 de diciembre del año 2008. c.**Pago de gastos y Costas judiciales. VI.**Una vez desahogado el proceso correspondiente, con fecha 16 de octubre del año 2015, se dictó sentencia definitiva en dicho juicio, mediante la cual se declara procedente la ACCIÓN DE USUCAPIÓN a favor de Armando Tejeda Valencia condenando al Municipio al pago de gastos y costas judiciales, así como declaró improcedente la acción Reivindicatoria promovida por el Municipio. La anterior sentencia fue notificada el día 16 de octubre del año 2015. VII.**En razón de lo anterior el Municipio promovió APELACIÓN en contra de la sentencia dictada, misma que recayó en la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, bajo el toca 16/2016, quien dictó sentencia el 22 de enero del año 2016 considerando infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el Municipio de Zapotlán, y por consecuencia CONFIRMÓ LA SENTENCIA a que alude el párrafo anterior. Por consecuencia se interpuso amparo directo en contra de la sentencia de apelación, recayendo para su conocimiento ante el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Civil, admitiéndose bajo expediente 469/2016 y emitiendo sentencia el 9 de septiembre del año 2016 CONCEDIÓ a favor del Municipio la protección federal, dejando insubsistente la sentencia dictada en Apelación por la Quinta Sala, ordenando se emitiera nueva sentencia para efectos. VIII.**En cumplimiento a lo ordenado en el amparo que señalo en el punto inmediato anterior, nuevamente la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, bajo el toca 16/2016 con fecha 20 de septiembre del año 2016 emitió sentencia modificatoria mediante el cual determina que la ACCION PRINICIPAL promovida por Armando Tejeda Valencia es improcedente por no acreditarse los elementos, y que el Municipio de Zapotlán el Grande, acreditó sus excepciones y defensas, por consecuencia se absuelve al Municipio, de la totalidad de las prestaciones reclamadas.* *No obstante lo anterior, con relación A LA ACCIÓN RECONVENCIONAL, promovida por el Municipio en contra de Armando Valencia Tejeda, dicho Tribunal dictó que no se habían acreditado los elementos de la acción reivindicatoria, por lo que la declara improcedente absolviendo a demandado Armando Valencia Tejeda. IX. En razón de lo anterior el Municipio de Zapotlán, nuevamente interpuso amparo directo en contra con dicha sentencia, recayendo para su conocimiento ante el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Civil, admitiéndose bajo expediente 40/2017 emitiendo sentencia el día 4 de abril del año 2017, donde se concede el amparo para el efecto de que deje insubsistente la resolución reclamada, y en su lugar dicte otra, en la que reitere los temas que no son materia de esta ejecutoria, hecho lo cual con plenitud de jurisdicción realice el estudio oficioso de los elementos de la acción reconvencional y refleje su análisis congruentemente en las proposiciones de la sentencia.**En cumplimiento a lo anterior, la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, bajo el toca 16/2016 con fecha 19 de abril del año 2017 emitió sentencia modificatoria mediante el cual determina que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es propietario y por ende la corresponde el dominio pleno de las bodegas B-8 y B-16 descritas en párrafos anteriores. Así mismo condena al demandado ARMANDO VALENCIA TEJEDA a devolver a favor del Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco, la posesión de los inmuebles con sus accesiones y mejoras. Condenando al demandado a pagar a favor del Municipio los gastos y costas en monto igual al 5% del valor del juicio. Dicha sentencia, notificada al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto de su entonces Síndico el día 19 de septiembre del año 2017. X.**Así las cosas y dado que no se interpuso amparo alguno en contra de la anterior resolución, dicha sentencia quedó firme por ministerio de Ley, según acuerdo de fecha 27 de mayo del año 2019. Cabe señalar que dicho expediente fue recibido por la Unidad Jurídica el pasado 30 de septiembre de 2018 como asunto pendiente, por lo que una vez revisado para su seguimiento se detectó que el condenado ARMANDO VALENCIA TEJEDA falleció el pasado 17 de enero del año 2018 según consta en acta de defunción no. 819 del libro 5 de la oficina 1 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, situación que hoy viene a complicar la ejecución de sentencia a que me refiero en líneas anteriores, pues para continuar con la entrega de la posesión condenada a favor de este Municipio, se tiene que interponer la denuncia intestamentaria con la finalidad de que se nombre o localice a la albacea y en su calidad de representante legal, se le requiera por la entrega de las bodegas, situación que nos llevaría a mayores tiempos además de las periciales que hay que erogar en el proceso de ejecución, pues en la actualidad las bodegas materia de la Litis, no se encuentran identificadas por la nomenclatura correspondiente generando así que el Municipio invierta mayores recursos de honorarios y tiempos que no podrán ser recuperados debido a la condena de los gastos y costas de la sentencia, pues se estableció el porcentaje más bajo que establece el artículo 146 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. XI.**En virtud de lo anterior se inició gestión para la localización de familiares directos del condenado, por lo en fechas recientes comparecieron las CC. IVETTE, MARÍA FERNANDA, LETICIA Y ANA PAULA, DE APELLIDOS VALENCIA MORALES en su calidad de HIJAS (únicas hijas) del fallecido Armando Valencia Tejeda, quienes en compañía y conformidad de la viuda y madre de las solicitantes C. MARÍA LETICIA DEL ROSARIO MORALES GONZÁLEZ, manifestaron su deseo de dar por terminado en definitiva el juicio señalando ofreciendo adquirir mediante la compraventa las bodegas materia de la Litis, para lo cual previo avalúo comercial manifestó su ofrecimiento por la cantidad de $797,570.00 (setecientos noventa y siete mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) por cada bodega haciendo un total de $1´595,140.00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) cuyo pago lo realizaría en un plazo no mayor a 15 quince días naturales, solicitando que la escrituración se realice directamente a sus hijas de la siguiente forma: Bodega B-8: Ivette Valencia Morales y María Fernanda Valencia Morales. Bodega B-16 Leticia del Carmen Valencia Morales y Ana Paula Valencia Morales. XII.**En razón de lo anterior, y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 179 de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, se realizó avalúo comercial por perito autorizado arrojando que cada bodega tiene un costo comercial de $795,570.00 (setecientos noventa y cinco mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), en razón de lo anterior ambas bodegas suman la cantidad de $1´595,140.00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil ciento cuarenta pesos m.n.), precio y costo que las solicitantes aceptan liquidar en el mes de noviembre del presente año. En razón de lo anterior debido a la situación jurídica que guardan dichas bodegas pues las solicitantes hijas del condenado son quiénes actualmente guardan la posesión de las mismas además en el momento procesal oportuno serán las que les corresponde el derecho hereditario y las obligaciones de la sucesión. Por consecuencia, debido a las circunstancias precisadas se justifica que la venta de las bodegas que nos ocupan sean enajenadas en forma directa a las solicitantes, omitiéndose en este caso, la subasta pública. Así mismo, previa consulta en la Hacienda Pública Municipal, fue recomendado por la misma que los recursos que se obtengan de ésta venta, sean etiquetados para el pago de laudos que se han cumplido en este año 2019, en vía de reposición del recurso a partidas.*  ***CONSIDERANDOS:*** *Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien elevar a esta soberanía el siguiente la presente INICIATIVA con carácter de dictamen en los términos del artículo 92 del Reglamento Interior para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los siguiente puntos de* ***ACUERDO PRIMERO:*** *Se autorice la propuesta de venta de bodegas en la central de abastos identificadas como Bodegas B-8 en favor de la CC. IVETTE Y MARÍA FERNANDA, de apellidos Valencia Morales, y B-16 en favor de la CC. LETICIA DEL CARMEN Y ANA PAULA, de apellidos Valencia Morales, mismas que se describen en el antecedente IV punto 1 y 2 del presente, y con ello poner fin al Juicio Civil 1090/14 ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad. Estableciendo que todo adeudo por concepto de servicios, impuestos y gastos de escrituración correrán por cuenta de las adquirentes* ***SEGUNDO:*** *Realizado el pago total de las bodegas B-8 y B-16, se instruye y faculta a la C. Síndico Municipal Lic. Cindy Estefany García Orozco para que en representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriba la cesión de derechos litigiosos y de ejecución de sentencia del expediente 1090/2014 ante el Juzgado Segundo Civil de ésta Ciudad en favor de las CC. CC. IVETTE Y MARÍA FERNANDA, LETICIA DEL CARMEN Y ANA PAULA, de apellidos Valencia Morales, con motivo de la transmisión de dominio de las bodegas en litigio.* ***TERCERO:*** *Se instruya y faculte a los representantes del Municipio, a suscribir toda documentación y escritura correspondiente, tendiente a cumplir con los Acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO.* ***CUARTO:*** *Se ordena dar de baja del patrimonio municipal las bodegas de la central de abastos identificadas como B-8 y B-16, por consecuencia se instruye al Secretario General para que notifique al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, Coordinadora Jurídica y Patrimonio Municipal, a efecto que realicen los movimientos internos, trámites y baja del patrimonio municipal de los bienes y derechos materia del litigio multireferido.* ***QUINTO:*** *Se instruye al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que los recursos que se obtengan de la transmisión de dominio de los inmuebles multicitados, sean etiquetados para destinarse a pago de laudos que se han cumplido en este año 2019, en vía de reposición del recurso a partidas. ATENTAMENTE* ***“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO” “2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”*** *Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 22 de Noviembre de 2019.**LA SÍNDICO MUNICIPAL* ***M en D. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO FIRMA” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -***

***C. Regidor Noé Saúl Ramos García:*** Gracias Secretario. Pedirle Licenciada que sea tan amable de explicarnos para que lo comprendan todos los compañeros, puesto que el día que estuvimos en la Sesión de Comisión, nos quedó claro a los que estuvimos presentes. Sin embargo, ahorita pudiera surgir la duda, de por qué si el Municipio ganó, por qué se les tiene que deber, esa es una. Y la otra, me gustaría saber respecto al punto quinto, que se instruya al Encargado de Hacienda para que el recurso que se obtenga, sea pagado o más bien, sea recuperado, en reposición de recursos por los laudos pagados. Preguntarle, a cuánto asciende la cantidad que se ha pagado, por favor, es cuanto Secretario. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:*** Gracias Secretario. Precisamente el día que estuvimos elaborando el Dictamen que vimos en el punto anterior, se les comentó a los miembros de la Comisión tanto de Justicia como de Hacienda, que existía otro expediente en este sentido con las bodegas. Es un asunto que tiene desde el 2014 dos mil catorce, precisamente Ustedes en la redacción que vieron de cómo venia la historia junto con las apelaciones y los problemas que hubo con la persona, que era Armando Valencia Tejeda, con la última traíamos una ejecución en el 2017 dos mil diecisiete, que son los 2 dos años que nos da para permitir la ejecución y que estábamos ya pendientes en el mes de Noviembre para que se cumpliera ese término con los 2 dos años, y que los gastos y costos, al final iban a ser más altos en los que se generaran incluso irnos a la ejecución y además después de terminar el juicio intestamentario que probablemente nos costaba en tiempos aproximadamente un año, un año y medio. La propuesta fue porque las personas que fueron ahora sí, sucesores de esta persona, se acercaron precisamente para llevar a cabo una negociación como tal, el Presidente también estuvo en esa pauta, junto con la Unidad Jurídica, de la cual también aquí traemos el expediente y está presente la Directora Jurídica, en donde se valoran también los gastos, costos y los riesgos de poder llegar precisamente a una negociación como tal. Ustedes recuerdan en el Presupuesto anterior nos habían asignado nada más $1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) para el pago de laudos, precisamente en este sentido la parte de los trámites administrativos que son los que tienen mayor riesgo y son los que se han estado pagando directamente. Como laudos hasta ahorita lo que se han pagado son $4´188,112.78 (Cuatro millones, ciento ochenta y ocho mil, ciento doce pesos 78/100 m.n.) que son ajustes que ha tenido que hacer la Hacienda precisamente porque por Ley son de las únicas cosas que no se pueden pasar al siguiente año, o sea, son de pago inmediato como tal. Entonces, de ese $1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) que estaba designado verán que fue cerca de $3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) lo que se tuvo que asignar precisamente a los Juicios en materia sobre todo administrativa y a los laborales como tal. Si gustan ahorita les proporciono una copia de este documento donde muestra los ajustes que ha hecho la propia Hacienda Municipal. Y en base también a los acuerdos que se dieron en este Juicio, precisamente por el flujo que convenía y aparte los gastos y costos que implicarían el irnos a cerca de 2 dos o 3 tres años más de Juicio, pues fueron los pros y contras que al final se vieron en este proceso como tal, incluso las viudas aceptaron el pago. La urgencia de este mes es por el convenio como tal y los 2 dos años que traemos ya de término para la ejecución de la sentencia, es cuanto. ***C. Regidor Noé Saúl Ramos García:*** Gracias Secretario. Licenciada, le agradezco la información que nos presenta muy puntual, le agradezco en realidad. Nomás me salta una duda por la cantidad que ya se pagó de $4´188,112.78 (Cuatro millones, ciento ochenta y ocho mil, ciento doce pesos 78/100 m.n.) en laudos, preguntarle, quién les autorizó tanto a la Síndico como al Tesorero a realizar estos pagos, no porque esté mal sino porque son cuestiones que lo debe de decidir el Pleno del Ayuntamiento, es cuanto Secretario. ***C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco:*** Precisamente en la Ley determina, que en los laudos no son sujetos a considerarse y son de pago inmediato. Son ajustes que se han dado incluso con la Hacienda Municipal y es uno de los temas también a tratarse en el siguiente punto del orden del día, es cuanto. ***C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:*** Gracias Secretario. Estos temas son complicados; porque efectivamente son compromisos que nosotros no adquirimos. Hoy estamos con un problema de laudos de Administraciones pasadas, donde es muy fácil correr, despedir a un trabajador y no liquidarlo y decir bueno, al que le toque, hay que se la averigüe y hoy tenemos ese problema. Nosotros, las personas que hemos despedido de esta Administración, en este año, un mes, ninguno de los trabajadores se ha ido sin su liquidación como marca la Ley, porque no me gustaría a mí seguir endosándole problemas a las otras Administraciones, es una irresponsabilidad que creo yo, que no se debe de asumir. Y ese es el problema el tema de la liquidez, y ahora resulta este tema de las bodegas que son propiedades del Ayuntamiento, del Patrimonio y que ya las tienen otras personas, ya que es muy fácil adjudicárselas y que al final del tiempo, a veces los Ayuntamientos, las Sindicaturas, los Jurídicos, no hacen absolutamente nada para poder regresar al Patrimonio Municipal esos bienes. Hoy tuvimos que meter un Juicio, afortunadamente se ganó, pero tomamos la determinación de llegar a un acuerdo porque si seguíamos con el Juicio pues no nos iba ni siquiera tocar a nosotros y además son cuestiones del Patrimonio que ya están prácticamente en manos de otras personas, que si logramos nosotros recuperarlas, está bien, para seguir pagando los laudos, que al final de los tiempos, son compromisos que tenemos que cumplir y son compromisos que no fueron adquiridos por nosotros. Y es lo que estamos haciendo; es mejor negociar las cosas que irse a Juicios largos y costosos, por eso decidimos hacerlo así tanto con la Síndico como la Directora del Jurídico, es cuanto Señor Secretario. ***C. Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco:*** Precisamente a lo que comenta el Presidente; la mayoría de los Juicios vienen y datan, del 2010 dos mil diez, 2014 dos mil catorce, traemos una fuerte problemática sobre todo con los Juicios Administrativos con la parte de los temas de Control y Confianza, que en Administraciones pasadas se hicieron los despidos injustificados y que al final nos vienen a votar precisamente con nosotros y tan es así, que la Hacienda también reconoce esa parte de donaciones en pago, porque ya son condenas bajo Juicios y que al final ahorita, parte de las negociaciones, porque en muchos de ellos hemos llegado a acuerdos y a oportunidades de pago que son los que se han gestionado y se han podido bajar o sustancial de cierta manera, alguno de ellos. Entonces, se ha hecho un gran trabajo por parte de la Coordinación Jurídica con la parte de Tesorería, para llegar a esos puntos. Hace algunos días nos sacaron el balance, entonces realmente traemos arrastrando desde el 2010 dos mil diez, cerca de un adeudo de $21´000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 m.n.) en los que se han ido poco a poco, tratando de subsanar y conveniar con las parte. Entonces, esto fue lo que salió en este año y precisamente asuntos como en este caso de las bodegas que no teníamos la posesión como tal o que anteriores Síndicos hicieron convenios sin pasarlos por el Pleno, son los temas que nos han estado votando precisamente y que hay personas que se estaban adueñando del Patrimonio Municipal, entonces se han tomado diversas directrices y estrategias junto con el Presidente Municipal para llevar a cabo esos convenios, es cuanto. ***C. Regidor Noé Saúl Ramos García:*** Sí Presidente, queda claro y que no se entienda que hay alguna situación en contrario, sino buscar que no se pierdan las formalidades, buscar que como lo acaba de señalar ahorita mi compañera la Síndico, de que se hagan acciones que luego repercutan a posterior y que nada más se le dé formalidad. Yo recuerdo que en la Sesión Extraordinaria No. 1 uno, de este Ayuntamiento, se quedó aquí en el Pleno de que se iba a integrar una Comisión para efecto de ver el tema de los laudos junto con el Despacho que se contrató, no hemos analizado el tema, no se ha visto, sería bueno que se instruya para que se lleve a cabo, es cuanto Secretario. ***C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:*** Muchas gracias Regidor. Si nadie más desea hacer uso de la palabra, pongo a su consideración la Iniciativa presentada por la Síndico Municipal Cindy Estefany García Orozco, quién tenga a bien aprobarla, favor de manifestarlo levantando su mano…. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - SEXTO PUNTO:** Dictamen que propone autorización para la aprobación de adecuaciones e incrementos a las Partidas del Presupuesto de Egresos 2019 dos mil diecinueve. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. ***C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE*** *Quienes motivan y suscriben* ***LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA,*** *en nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Edilicia de**Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, y los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando* ***DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA APROBACION DE ADECUACIONES E INCREMENTOS A LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019,*** *que se fundamenta en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.-*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***2.-*** *La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado.* ***3.-*** *La ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 221, refiere, que para el ejercicio del gasto podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento; si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario, procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste; los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del municipio; por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal emite el siguiente:* ***CONSIDERANDO:*** *En Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 20 de noviembre de 2019, se analizó la solicitud enviada por el MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, encargado de la Hacienda Municipal mediante oficio número 418/2019, donde solicita sea sometido en Sesión de Ayuntamiento la propuesta para su aprobación, las adecuaciones e incrementos a las partidas del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, como se menciona en la tablas descritas en el oficio de referencia, mismas que se insertan textualmente a continuación:* ***Reclasificación de Ingresos:*** - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| RUBRO | TIPO | CLASE | DESCRIPCIÓN | APROBADO | MODIFICACIÓN | PRESUPUESTO MODIFICADO |
| 01 | 01 | 01 | IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS | 204,657.40 | -162,328.60 | 42,328.80 |
| 01 | 02 | 01 | IMPUESTO PREDIAL | 33,594,915.29 | 287,477.64 | 33,882,392.93 |
| 01 | 02 | 02 | IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES | 20,167,257.10 | 7,693,436.50 | 27,860,693.60 |
| 01 | 02 | 03 | IMPUESTOS SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS | 3,810,259.12 | -1,126,652.98 | 2,683,606.14 |
| 01 | 07 | 01 | RECARGOS | 530,600.39 | 960,436.43 | 1,491,036.82 |
| 01 | 07 | 02 | MULTAS | 270,993.91 | 214,888.62 | 485,882.53 |
| 01 | 07 | 04 | GASTOS DE EJECUCION Y DE EMBARGO | 222,175.72 | -33,903.86 | 188,271.86 |
| 04 | 01 | 01 | USO DE PISO | 3,326,952.65 | 489,428.85 | 3,816,381.50 |
| 04 | 01 | 02 | ESTACIONAMIENTOS | 222,332.11 | -63,863.91 | 158,468.21 |
| 04 | 01 | 03 | PANTEONES DE DOMINIO PUBLICO | 1,948,557.59 | 1,974,649.81 | 3,923,207.40 |
| 04 | 01 | 99 | USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE OTROS BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 6,790,057.22 | 1,437,684.75 | 8,227,741.97 |
| 04 | 03 | 01 | LICENCIAS Y PERMISOS DE GIROS | 9,983,596.72 | -311,613.88 | 9,671,982.85 |
| 04 | 03 | 02 | LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS | 2,561,410.10 | -449,353.38 | 2,112,056.72 |
| 04 | 03 | 03 | LICENCIAS DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REPARACION O DEMOLICION DE OBRAS | 2,617,824.51 | -544,570.05 | 2,073,254.46 |
| 04 | 03 | 04 | ALINEAMIENTO, DESIGNACION DE NUMERO OFICIAL E INSPECCION | 498,909.40 | -71,623.24 | 427,286.16 |
| 04 | 03 | 05 | LICENCIAS DE CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD Y URBANIZACION | 3,114,096.70 | -1,557,300.12 | 1,556,796.58 |
| 04 | 03 | 06 | SERVICIOS POR OBRAS | 26,576.00 | 33,286.00 | 59,862.00 |
| 04 | 03 | 07 | SERVICIOS DE SANIDAD | 369,274.42 | -46,763.01 | 322,511.41 |
| 04 | 03 | 08 | SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS | 2,310,265.11 | 1,786,878.28 | 4,097,143.39 |
| 04 | 03 | 10 | RASTRO | 4,699,419.50 | 222,863.00 | 4,922,282.50 |
| 04 | 03 | 11 | REGISTRO CIVIL | 225,329.50 | 156,835.25 | 382,164.75 |
| 04 | 03 | 12 | CERTIFICACIONES | 4,017,287.32 | 862,554.39 | 4,879,841.71 |
| 04 | 03 | 13 | SERVICIOS DE CATASTRO | 776,655.00 | 248,846.04 | 1,025,501.04 |
| 04 | 04 | 01 | DERECHOS NO ESPECIFICADOS | 2,744,557.71 | 815,011.50 | 3,559,569.21 |
| 04 | 05 | 01 | RECARGOS | 104,764.68 | 131,209.48 | 235,974.16 |
| 04 | 05 | 99 | OTROS NO ESPECIFICADOS | 0.00 | 1,320.76 | 1,320.76 |
| 05 | 01 | 01 | USO, GOCE,APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE OTROS BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 656,604.92 | 20,541.97 | 677,146.89 |
| 05 | 01 | 99 | PRODUCTOS DIVERSOS | 6,195,209.49 | 19,747,533.16 | 25,942,742.65 |
| 05 | 02 | 01 | PRODUCTOS DE CAPITAL | 1,209.79 | 24,415.21 | 25,625.00 |
| 06 | 01 | 02 | MULTAS | 8,976,972.21 | -2,503,261.10 | 6,473,711.11 |
| 06 | 01 | 03 | INDEMNIZACIONES | 493,728.41 | -46,756.56 | 446,971.85 |
| 06 | 01 | 04 | REINTEGROS | 218,123.42 | -125,901.05 | 92,222.37 |
| 06 | 03 | 99 | OTROS APROVECHAMIENTOS | 0.00 | 25,281,337.58 | 25,281,337.58 |
| 06 | 04 | 99 | OTROS NO ESPECIFICADOS | 1,214,867.39 | -1,203,345.42 | 11,521.97 |
| 08 | 01 | 01 | PARTICIPACIONES | 205,936,346.00 | -3,697,992.34 | 202,238,353.66 |
| 08 | 02 | 01 | APORTACIONES FEDERALES | 77,242,159.50 | 9,834,248.83 | 87,076,408.33 |
| 08 | 03 | 01 | CONVENIOS | 1,100,000.00 | 28,312,500.99 | 29,412,500.99 |
| 09 | 04 | 01 | DONATIVOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 09 | 06 | 01 | TRANSFERENCIAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|  |  |  | **TOTAL** | **407,173,946.30** | **88,592,155.55** | **495,766,101.97** |

**Reclasificación de Egresos:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| CAP | CON | PART | DESCRIPCIÓN | APROBADO | MODIFICACIÓN | PRESUPUESTO MODIFICADO |
| 01 | 01 | 01 | DIETAS | 7,152,732.00 | 0.00 | 7,152,732.00 |
| 01 | 01 | 03 | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 115,658,848.23 | 787,610.68 | 116,446,458.91 |
| 01 | 02 | 02 | SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 30,678,992.03 | -115,809.36 | 30,563,182.67 |
| 01 | 03 | 02 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO | 24,209,880.60 | -1,218.88 | 24,208,661.72 |
| 01 | 03 | 03 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 716,204.00 | 1,474,033.38 | 2,190,237.38 |
| 01 | 03 | 04 | COMPENSACIONES | 1,871,836.00 | 958,175.26 | 2,830,011.26 |
| 01 | 04 | 01 | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 17,342,097.00 | 5,939,167.77 | 23,281,264.77 |
| 01 | 04 | 03 | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO | 18,333,214.00 | 625,256.90 | 18,958,470.90 |
| 01 | 04 | 04 | APORTACIONES PARA SEGUROS | 1,300,000.00 | 787,890.84 | 2,087,890.84 |
| 01 | 05 | 01 | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO | 6,325,746.00 | -191,625.84 | 6,134,120.16 |
| 01 | 05 | 04 | PRESTACIONES CONTRACTUALES | 256,140.00 | -256,140.00 | 0.00 |
| 01 | 05 | 05 | APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS | 150,000.00 | 0.00 | 150,000.00 |
| 01 | 05 | 09 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 5,453,024.88 | 127,924.42 | 5,580,949.30 |
| 01 | 07 | 01 | ESTIMULOS | 9,984,850.26 | 4,497,573.78 | 14,482,424.04 |
| 02 | 01 | 01 | MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 614,946.57 | -34,058.10 | 580,888.47 |
| 02 | 01 | 02 | MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION | 175,022.74 | -28,275.38 | 146,747.36 |
| 02 | 01 | 06 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 941,371.59 | -22,927.49 | 918,444.10 |
| 02 | 01 | 07 | MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA | 83,831.66 | -79,436.55 | 4,395.11 |
| 02 | 01 | 08 | MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS | 1,407,259.87 | 165,790.66 | 1,573,050.53 |
| 02 | 02 | 01 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 598,053.84 | -103,212.59 | 494,841.25 |
| 02 | 02 | 02 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | 64,513.96 | 8,194.62 | 72,708.58 |
| 02 | 02 | 03 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION | 0.00 | 799.98 | 799.98 |
| 02 | 04 | 06 | MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO | 809,796.08 | -52,282.64 | 757,513.44 |
| 02 | 04 | 07 | ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION | 99,106.02 | -99,106.02 | 0.00 |
| 02 | 04 | 08 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | 17,600.06 | 69,334.46 | 86,934.52 |
| 02 | 04 | 09 | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION | 6,828,832.14 | -1,184,504.56 | 5,644,327.58 |
| 02 | 05 | 01 | PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS | 302,442.66 | -10,106.25 | 292,336.41 |
| 02 | 05 | 02 | FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS | 59,887.63 | 949.76 | 60,837.39 |
| 02 | 05 | 03 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS | 162,374.61 | -98,343.98 | 64,030.63 |
| 02 | 05 | 04 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS | 61,814.26 | 19,848.94 | 81,663.20 |
| 02 | 05 | 06 | FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS | 3,692.27 | 566.11 | 4,258.38 |
| 02 | 06 | 01 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 11,636,190.98 | 4,602,119.25 | 16,238,310.23 |
| 02 | 07 | 01 | VESTUARIO Y UNIFORMES | 1,419,167.18 | 2,425,345.17 | 3,844,512.35 |
| 02 | 07 | 02 | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL | 101,626.37 | 63,016.96 | 164,643.33 |
| 02 | 07 | 03 | ARTICULOS DEPORTIVOS | 91,744.89 | 21,720.17 | 113,465.06 |
| 02 | 07 | 04 | PRODUCTOS TEXTILES | 0.00 | 41,357.56 | 41,357.56 |
| 02 | 08 | 01 | SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS | 51,765.70 | -17,739.03 | 34,026.67 |
| 02 | 09 | 01 | HERRAMIENTAS MENORES | 164,457.34 | -24,611.00 | 139,846.34 |
| 02 | 09 | 04 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 139,590.95 | -5,893.31 | 133,697.64 |
| 02 | 09 | 05 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 02 | 09 | 06 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 2,376,182.49 | 566,416.01 | 2,942,598.50 |
| 02 | 09 | 08 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 276,324.15 | 162,670.23 | 438,994.38 |
| 03 | 01 | 01 | ENERGIA ELECTRICA | 16,040,912.86 | 5,575,128.89 | 21,616,041.75 |
| 03 | 01 | 03 | AGUA | 3,451.05 | -3,451.05 | 0.00 |
| 03 | 01 | 04 | TELEFONIA TRADICIONAL | 1,330,435.22 | -10,482.18 | 1,319,953.04 |
| 03 | 01 | 08 | SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS | 22,558.87 | 9,109.03 | 31,667.90 |
| 03 | 02 | 02 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | 110,930.30 | -98,170.30 | 12,760.00 |
| 03 | 02 | 03 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 954,823.52 | 532,736.75 | 1,487,560.27 |
| 03 | 02 | 06 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 0.00 | 56,711.11 | 56,711.11 |
| 03 | 02 | 09 | OTROS ARRENDAMIENTOS | 57,517.44 | -57,517.44 | 0.00 |
| 03 | 03 | 01 | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS | 785,898.11 | -152,382.46 | 633,515.65 |
| 03 | 03 | 03 | SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 78,348.91 | 41,687.25 | 120,036.16 |
| 03 | 03 | 04 | SERVICIOS DE CAPACITACION | 108,677.20 | 2,496,770.91 | 2,605,448.11 |
| 03 | 03 | 06 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION | 502,192.42 | 44,260.15 | 546,452.57 |
| 03 | 03 | 08 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | 181,179.94 | 3,775.62 | 184,955.56 |
| 03 | 03 | 09 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES | 116,601.01 | -116,601.01 | 0.00 |
| 03 | 04 | 01 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 1,606,889.13 | -325,862.66 | 1,281,026.47 |
| 03 | 04 | 03 | SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES | 108,101.43 | 8,540.86 | 116,642.29 |
| 03 | 04 | 04 | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | 932,208.26 | 458,011.84 | 1,390,220.10 |
| 03 | 04 | 05 | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 58,039.03 | -58,039.03 | 0.00 |
| 03 | 04 | 07 | FLETES Y MANIOBRAS | 1,322.37 | -1,322.37 | 0.00 |
| 03 | 05 | 01 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 315,033.42 | 43,038.42 | 358,071.84 |
| 03 | 05 | 02 | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 64,203.88 | -34,483.81 | 29,720.07 |
| 03 | 05 | 03 | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION | 523,156.61 | 909,417.66 | 1,432,574.27 |
| 03 | 05 | 05 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 616,209.83 | 9,386.04 | 625,595.87 |
| 03 | 05 | 07 | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | 43,123.91 | 176,893.19 | 220,017.10 |
| 03 | 05 | 08 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | 21,022,929.91 | 7,380,365.99 | 28,403,295.90 |
| 03 | 06 | 01 | DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 267,643.53 | 734,939.18 | 1,002,582.71 |
| 03 | 07 | 05 | VIATICOS EN EL PAIS | 304,527.27 | -69,154.70 | 235,372.57 |
| 03 | 08 | 01 | GASTOS DE CEREMONIAL | 1,303,618.29 | -359,494.56 | 944,123.73 |
| 03 | 08 | 02 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 1,688,782.04 | 804,520.52 | 2,493,302.56 |
| 03 | 08 | 03 | CONGRESOS Y CONVENCIONES | 149,053.86 | 21,294.88 | 170,348.74 |
| 03 | 08 | 04 | EXPOSICIONES | 259,532.37 | -175,921.05 | 83,611.32 |
| 03 | 08 | 05 | GASTOS DE REPRESENTACION | 938,822.33 | 93,756.55 | 1,032,578.88 |
| 03 | 09 | 02 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 222,246.64 | -126,804.72 | 95,441.92 |
| 03 | 09 | 04 | SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE | 1,800,000.00 | 2,277,855.14 | 4,077,855.14 |
| 03 | 09 | 05 | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | 614,072.39 | 207,741.75 | 821,814.14 |
| 03 | 09 | 06 | OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES | 44,130.00 | 94,929.73 | 139,059.73 |
| 03 | 09 | 09 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 2,655,942.65 | -1,674,552.90 | 981,389.75 |
| 04 | 03 | 09 | OTROS SUBSIDIOS | 1,618,163.04 | 270,751.96 | 1,888,915.00 |
| 04 | 04 | 01 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 8,930,079.82 | 10,604,527.76 | 19,534,607.58 |
| 04 | 04 | 02 | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION | 195,621.40 | -127,667.01 | 67,954.39 |
| 04 | 04 | 03 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | 643,452.52 | -148,369.19 | 495,083.33 |
| 04 | 04 | 05 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 16,720,413.50 | 4,012,380.05 | 20,732,793.55 |
| 04 | 05 | 01 | PENSIONES | 3,353,078.52 | 691,954.17 | 4,045,032.69 |
| 04 | 05 | 02 | JUBILACIONES | 2,210,264.76 | 223,806.42 | 2,434,071.18 |
| 04 | 06 | 04 | TRASFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | 1,187,891.35 | -62,885.35 | 1,125,006.00 |
| 05 | 01 | 01 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA | 1,000,000.00 | -829,331.13 | 170,668.87 |
| 05 | 01 | 02 | MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA | 0.00 | 11,995.95 | 11,995.95 |
| 05 | 01 | 03 | BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS | 0.00 | 48,720.00 | 48,720.00 |
| 05 | 01 | 05 | EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 0.00 | 1,378,741.68 | 1,378,741.68 |
| 05 | 01 | 09 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 05 | 02 | 01 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 0.00 | 17,813.39 | 17,813.39 |
| 05 | 02 | 03 | CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO | 0.00 | 21,617.24 | 21,617.24 |
| 05 | 03 | 01 | EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO | 0.00 | 21,681.54 | 21,681.54 |
| 05 | 04 | 01 | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 0.00 | 4,880,731.28 | 4,880,731.28 |
| 05 | 04 | 02 | CARROCERIAS Y REMOLQUES | 0.00 | 350,320.00 | 350,320.00 |
| 05 | 04 | 09 | OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 0.00 | 1,030,724.35 | 1,030,724.35 |
| 05 | 05 | 01 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 0.00 | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 |
| 05 | 06 | 01 | MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO | 0.00 | 565,000.00 | 565,000.00 |
| 05 | 06 | 05 | EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION | 0.00 | 31,343.00 | 31,343.00 |
| 05 | 06 | 07 | HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA | 0.00 | 140,161.05 | 140,161.05 |
| 05 | 06 | 09 | OTROS EQUIPOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 06 | 01 | 04 | DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION | 8,496,637.65 | 24,802,233.95 | 33,298,871.60 |
| 09 | 01 | 01 | AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO | 9,431,641.88 | 0.00 | 9,431,561.32 |
| 09 | 02 | 01 | INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO | 14,698,519.60 | -681,957.82 | 14,016,642.34 |
| 09 | 09 | 01 | ADEFAS | 14,933,905.25 | -399,240.32 | 14,534,664.93 |
|  |  |  | **TOTAL** | **407,173,946.30** | **88,592,156.07** | **495,766,102.38** |

*2.- Por lo anteriormente expuesto, basados en la explicación y en los soportes documentales que exhibió en la sesión el Encargado de la Hacienda Municipal y la Directora de Egresos, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 37, 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 205 fracción II y VI, 219, 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 46 y demás relativos y aplicables de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en sesión Ordinaria de Comisiones celebrada el día 20 de noviembre de la presente anualidad, analizada y estudiada la petición, basados en la explicación técnica proporcionada por personal y el Titular de Egresos designados por la Hacienda Municipal, aprobamos por unanimidad de los asistentes, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:* ***RESOLUTIVOS: PRIMERO.-*** *Se Autoriza por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en lo general y en lo particular, la aprobación a las adecuaciones e incrementos de las partidas del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, conforme a las tablas de la reclasificación de ingresos y egresos, aumentos y disminuciones diversas conforme a las tablas que se insertan en el considerando 1 del presente Dictamen.* ***SEGUNDO****.- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto del Encargado de la Hacienda Pública Municipal, realice las modificaciones al Presupuesto 2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205 VI, 219, 234 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal.* ***TERCERO.-*** *Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y a la Dirección de Egresos para los efectos legales a los que haya lugar.* ***ATENTAMENTE******CD. GUZMÁN, MUNICIPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. NOVIEMBRE 20 DE 2019.*** *“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ”* ***LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA*** *Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal* ***LIC. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA*** *Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal* ***LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ*** *Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal* ***MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA*** *Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal - - - - - - - - - - -* ***C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez:***Gracias Secretario. Buenos días compañeros Regidores. Me tocó participar en esa Sesión de Comisiones y desafortunadamente la información que se nos presentó y con la que pudimos hacer el análisis, no era más de media página, donde estaba la síntesis de ese material. En esa Sesión se presentó vía digital, una información donde se presentaba esas mismas partidas desglosadas con más detalle, que desafortunadamente por una cuestión de la administración de la reunión, pues tampoco se abordaron con detalle como hubiésemos querido. Hoy, en este fin de semana para esta reunión, tuvimos la oportunidad de revisar pues prácticamente 9 nueve páginas; entiendo que quizás para el punto de discusión en el que estamos en este momento, pues sería vano entrar en detalles que hay muchos, que me hubiera gustado que hubiéramos tenido la oportunidad de discutirlos en la Sesión de la Comisión y que seguramente en la siguiente Sesión de la Comisión, donde se discuta el Presupuesto de Egresos, habrá oportunidad por supuesto de expresarlo. Sin embargo, quería adelantar el sentido de mi voto que será en contra, principalmente porque noto que ha habido cambios significativos en cuentas, en partidas significativas que desafortunadamente no reflejan la vocación o la intención de aquel Presupuesto de Egresos, que aunque también estuvimos nosotros en contra, fue lo que se aprobó en el Pleno. Hubieron adquisiciones importantes de vehículos por ejemplo, hubo partidas que se incrementaron, como el tema de la difusión, televisión, medios y otras cosas de ese tipo, de más de 300% trescientos por ciento. Hubo incrementos en temas de servicio de limpieza y manejo de desechos y así podría citar muchos de ellos, como el combustible. Entiendo que compramos vehículos, pero también me parece desproporcionado un incremento de un 40% cuarenta por ciento, en el tema de los combustibles y que también como parte de la vocación democrática de nuestro Ayuntamiento, pues también entiendo que la dinámica debió de haber sido, que la autorización de estas modificaciones al Presupuesto, hubiese sido, previo a que se ejecutaran las cosas, tal y como está bien fundamentado en este mismo texto, a partir de la Ley de la Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de disciplina Financiera, Artículos 221 doscientos veintiuno y 14 catorce respectivamente. Entonces por esa y otras situaciones que seguramente tendrán que ser discutidas en una mesa más técnica, adelanto que mi voto será en contra, es cuanto Señor Secretario. ***C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez:*** Gracias. De igual manera, nada más me surge la duda, no sé si Laura me la pudiera aclarar; opino igual que mi compañero, digo, de qué nos sirve aprobar las modificaciones cuando son gastos que ya se hicieron, es de manera irreversible, en qué afecta si se vota en contra o a favor, por qué hasta ahorita se nos avisa que se va a modificar, no entiendo el momento en que se está sometiendo a votación este tema, es cuanto. ***C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:*** Muchas gracias Regidora. Si nadie más desea hacer uso de la palabra, pongo a su consideración la Iniciativa presentada por la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, quién tenga a bien votarla a favor, lo pueda manifestar levantado su mano…. **11 votos a favor. 2 votos en contra: Del C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez y de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. 3 votos en abstención: Del C. Regidor Noé Saúl Ramos García, de la C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez y del C. Regidor José Romero Mercado. Aprobado por mayoría calificada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -SÉPTIMO PUNTO:** Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, que autoriza la modificación del Techo Presupuestal del Programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve, aprobado en el punto 3° tercero del orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 15 quince, celebrada el 5 cinco de Abril del 2019 dos mil diecinueve. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. ***C. Regidora María Luis Juan Morales: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE*** *Quienes motivan y suscriben* ***LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, MTRA. CINDY ESTEFANÍA GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LCP. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA****,* ***LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ Y LIC. MANUEL DE JESÚS JÍMENEZ GARMA,*** *que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, y los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 47, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando,* ***DICTAMEN CONJUNTO DE COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; Y HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA AL MODIFICACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO EN EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 15, CELEBRADA EL 5 CINCO DE ABRIL DEL 2019,*** *que se fundamenta en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*** *I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo el artículo 115 fracción III inciso I) segundo párrafo de la Carta Magna, faculta a los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, se coordinen para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. II.- Mediante punto* ***TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 15, CELEBRADA EL 5 CINCO DE ABRIL DEL 2019,*** *celebrada el pasado 5 de abril del año en curso, se autorizó por mayoría calificada al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que por medio del Presidente Municipal, Sindico, Secretario y Encargado de Hacienda Municipal, para que en representación del Municipio suscriban los instrumentos jurídicos necesarios**con el* ***GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO*** *por medio de la* ***SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA*** *así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución de las diversas obras, las cuales serán ejecutados antes del 31 de Diciembre del año 2019 con recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el Ejercicio Fiscal 2019, con la siguiente distribución presupuestal: - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA OBRA** | **MONTO** |
| CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA COLONIA VALLE DEL SUR, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP 1402300010810** | $720,000.00 |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES DE 150 LTS. DE 12 TUBOS EN LA COLONIA LA REJA MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP 1402300010350** | $98,000.00 |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES DE 150 LTS. DE 12 TUBOS EN LA COLONIA LOMAS DE SOLIDARIDAD MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP 1402300010454** | $196,000.00 |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES DE 150 LTS. DE 12 TUBOS EN LAS COLONIAS UNIÓN DE COLONOS Y BUGAMBILIAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **1402300010859** | $98,000.00 |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES DE 150 LTS. DE 12 TUBOS EN LA COLONIA EL CAMPANARIO MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP 1402300010581** | $98,000.00 |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES DE 150 LTS. DE 12 TUBOS EN LA COLONIA LAS AZALEAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP 1402300010685** | $98,000.00 |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES DE 150 LTS. DE 12 TUBOS EN LA COLONIA OTILIO MONTAÑO MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP 1402300010755** | $49,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y HUELLA DE RODAMIENTO DE CONCRETO EN CALLES DE LA COLONIA HIJOS ILUSTRES MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **ZAP 1402300010721** | $1,544,606.29 |
| CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y MACHUELOS EN CALLES DE LA COLONIA VALLE DEL SUR MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **15% COMPLEMENTARIO** **ZAP 1402300010810** | $1,450,803.14 |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN COMEDORES COMUNITARIOS DE LAS COLONIAS SAN JOSE, PABLO LUIS JUAN, SOLIDARIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **5% OBLIGATORIO** | $483,601.05 |
| CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. | $2,700,000.00 |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES DE 150 LTS. DE 12 TUBOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. | $1,136,800.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESC. PRIM. MA. MERCEDES MADRIGAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. | $505,770.06 |
| CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESC. PRI, JOSE MA. PINO SUÁREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. | $300,000.00 |
| 2% PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL | $193,440.42 |
| Total | **$9’672,020.96** |

*I. Por las reglas de operación, y al tener un aumento de calentadores solares de 287 a 362, con un costo menor, para la realización de ampliación de metas dentro de dicho rubro se solicita la aportación por parte del municipio de $365,082.02 (Trescientos sesenta y cinco mil ochenta y dos pesos 02/100 M.N.), dicha cantidad será utilizada para la instalación y la compra de material para realizar dicha acción. II. Así mismo se solicita la modificación el nombre del rubro 2% PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, a 3% GASTOS INDIRECTOS, esto por reglas del programa en mención, sin que esto modifique la aportación o el monto de dicho rubro. Sin que lo anterior modifique el contexto del programa “****FONDO DE APORTACIONES PARA LA INSFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) para el ejercicio fiscal 2019****” etiquetada con recursos federales, y ahora con municipales.* ***CONSIDERANDO:*** *Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; en sesión celebrada el día 22 de noviembre del año 2019, aprobamos por unanimidad de sus asistentes a elevar a esta Soberanía los siguientes:* ***RESOLUTIVOS:******PRIMERO.-*** *En alcance y para los efectos de lo autorizado mediante acuerdo PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 15, CELEBRADA EL 5 CINCO DE ABRIL DEL 2019, del programa* ***FONDO DE APORTACIONES PARA LA INSFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) para el ejercicio fiscal 2019*** *con aportación municipal de $365,082.02 (Trescientos sesenta y cinco mil ochenta y dos pesos 02/100 M.N.). Así mismo se modifique únicamente el nombre del rubro “2% PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL”, quedando “****3% GASTOS INDIRECTOS”,*** *esto por reglas del programa en mención, sin que modifique la aportación o el monto de dicho rubro. Sin que lo anterior modifique el contexto del programa “****FONDO DE APORTACIONES PARA LA INSFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) para el ejercicio fiscal 2019****” etiquetada con recursos federales, y ahora con municipales.* ***SEGUNDO.-*** *Se mantenga sin cambio el resto del contenido de lo autorizado mediante punto económico número punto tercero del orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 15, celebrada el 5 cinco de abril del 2019.* ***TERCERO.-*** *Se aprueba y autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias a la partida 441 denominada Ayudas Sociales a Personal para cumplir con la mencionada aportación de acuerdo a la estructura anterior.* ***CUARTO.-*** *Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Obras Públicas, así como a la Dirección de Planeación y Gestión Municipal, para los efectos legales a los que haya lugar.* ***ATENTAMENTE******CD. GUZMÁN, MUNICIPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. NOVIEMBRE 22 DE 2019.*** *“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ”* ***LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES*** *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.* ***MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO*** *Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.* ***LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA*** *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, y Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra* ***MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA*** *Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal* ***LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ*** *Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra* ***LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ*** *Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal* ***LIC. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA*** *Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal* ***FIRMAN” C. Regidora María Luis Juan Morales:*** Me gustaría comentar compañeros; en la semana pasada tuvimos a bien tener una Sesión de Comisión, en donde se estuvo analizando por parte del Director de Planeación, Gustavo Leal Díaz, donde nos explicaba que se hizo licitó los 287 doscientos ochenta y siete calentadores solares, con la aportación de $365,000.00 (Trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) se extenderá este Programa a 362 trescientos sesenta y dos calentadores. Acabamos de mencionar las Colonias que serán beneficiadas, que están denominadas por el CONEVAL como zona ZAP, que son la zona de atención prioritaria, pero con este le damos la oportunidad para incrementar un poquito más a los calentadores solares, con un costo de instalación de $1,025.00 (Un mil veinticinco pesos 00/100 m.n.) es decir, las personas ahora que hayan tenido la oportunidad de tener acceso a un calentador, también van a tener la oportunidad de que se les instale de manera profesional, con una Empresa que se va a contratar especializada en este tema, es cuanto Señor Secretario. ***C. Regidor José Romero Mercado:*** Buenos días compañeros. Quiero hacer algunas observaciones aquí en la tabla que se está presentando; me preocupa mucho los dos rubros, pero también para mí, desde mi punto de vista todo lo que conlleva obra pública pues es aplaudible, pero sí hay dos puntos que me llama mucho la atención que viene siendo los puntos en donde se menciona la construcción de un cuarto adicional. Por las cantidades, sí me gustaría que me explicaran, se menciona un cuarto adicional y hay un rubro de $720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) y otro de $2´700,000.00 (Dos millones, setecientos mil pesos 00/100 m.n.) cuando la construcción de un cuarto como los que construye el Municipio en apoyo a la ciudadanía, tiene un costo aproximado de unos $70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 m.n.) por cuarto. No menciona si son varios o por qué se ha gastado tanto. Sí me gustaría si tienen la información que se nos explicara, es cuanto. ***C. Regidora María Luis Juan Morales:*** Compañeros si tienen a bien, le podemos permitir el uso de la voz al Director de Proyectos que está aquí para que nos explique más a detalle. ***C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:*** Gracias Regidora. Pido a este Pleno la autorización para que haga uso de la palabra el Colaborador de Proyectos, el Arquitecto Gustavo Leal Díaz, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano…. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. *C. Coordinador de Gestión de Proyectos Arquitecto Gustavo Leal Díaz:*** Gracias, buenos días Señores Regidores. La pregunta Regidor es, por qué es una cantidad mayor y otra menor, ¿verdad?.... ***C. Regidor José Romero Mercado:*** Más bien, que nos explicara, cuántos cuartos construyeron, por la cantidad que reportan, pues es una casa, una residencia o qué, porque yo también quiero una si es así. A lo que me refiero es que la cantidad no concuerda con el costo real de un cuarto y aquí nada más menciona: construcción de cuarto adicional, de uno. ***C. Coordinador de Gestión de Proyectos Arquitecto Gustavo Leal Díaz:*** Tendríamos que proporcionarles una copia de esta tabla en donde especifica: Construcción de cuarto adicional en la Colonia Valle del Sur, Municipio de Zapotlán el Grande y viene la clave de la zona de atención prioritaria y es un total de $680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) para la construcción de 10 diez cuartos, es decir, cada cuarto tiene un costo de $68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) Si me permiten un momento, ahorita les proporciono una copia a cada uno de Ustedes y ahí viene especificado a detalle cada obra. ***C. Regidor José Romero Mercado:*** Si sería necesario precisar que en las próximas informaciones para no que no se malinterprete y que venga adicionada en las Iniciativas. Sería todo, muchas gracias. ***C. Regidora María Luis Juan Morales:*** Solo comentarles que esta tablita de las que les está hablando Gustavo, se les entregó cuando se aprobó la obra en abril, donde se estaba especificando el monto y estuvo más desglosada. Ahorita, este punto iba más en el sentido de la aprobación de los $365,000.00 (Trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) pero con mucho gusto, ahorita el Arquitecto Gustavo les hará entrega de esa tabla, es cuanto. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** Gracias. Buenos días a todos. Quiero aprovechar, ahorita que nos va a hacer el favor el compañero Coordinador de Coplademun de pasarnos la tabla con la información de los cuartos que se han construido y demás; quisiera saber Licenciada Síndico, si tenemos la información, no sé si la tenga por aquí a la mano, del gasto que se ha hecho de laudos y que podamos también tener la información ahorita en una copia, para poder saber cuánto es lo que llevamos a la fecha, lo que se ha pagado, es cuanto, gracias. ***C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:*** Gracias Regidora. Y haciendo alusión al punto presentado y el otro ya fue agotado, si tendríamos en este momento limitarnos a los comentarios y observaciones del punto que se presentó y si gusta ya en lo económico hacer la solicitud, de la información que requiere. ***C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:*** Sí, nada más encargarle la información y pedir que quede asentado en Acta la solicitud que realicé, gracias. ***C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:*** Gracias Regidora. Pongo a su consideración el Dictamen presentado por la C. Regidora María Luis Juan Morales, quién tenga a bien votarlo a favor, lo pueda expresar levantando su mano… **16 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**   **OCTAVO PUNTO:** Clausura de la Sesión. - - - - - - - - - - - - - -***C. Secretario General Francisco Daniel Vargas Cuevas:*** Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión Extraordinaria, le pido al Señor presidente haga la clausura de la misma. ***C. Presidente Municipal J. Jesús Guerrero Zúñiga:*** Muchas gracias a todos compañeros Regidores. Siendo las 10:46 hrs. diez horas, con cuarenta y seis minutos, del día lunes 25 veinticinco de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 36 treinta y seis y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y excelente inicio de semana. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -